



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

NIT. 890.106.369-8 • DANE: 108001004757

Licencia de Funcionamiento Según Resolución No. 05848 del 16 de Julio de 2019
Emanada de la Secretaría de Educación Distrital

CONTRATO N° :	013	FECHA	31 de agosto de 2022
CONTRATANTE:	IED MARCO FIDEL SUAREZ		
CEDULA/NIT:	NIT 890106369		
CONTRATISTA:	ARGELIA BLANCO PACHECO		
CEDULA / NIT:	32673365		
SUPERVISOR :	OSCAR MARRIAGA FERRER		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 100 MARCADORES BORRABLES RECARGABLES, 100 TINTAS PARA MARACDORES, 100 BORRADORES PARA TABLESRO, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.		
VALOR :	5,713,000 CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS		
PLAZO	3 DIAS		

CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos **OSCAR MARRIAGA FERRER**, con cédula de ciudadanía Número 8740748 de barranquilla - Atlántico, en calidad de Rector(a) de la **I E DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ** con NIT 890106369-8, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administradora del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "**EL CONTRATANTE**" y el señora **ARGELIA BLANCO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 32673365 obrando a nombre propio, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SUMINISTRO, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE 100 MARCADORES BORRABLES RECARGABLES, 100 TINTAS PARA MARACDORES, 100 BORRADORES PARA TABLESRO, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 5,713,000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, La ied hara un solo pago al finalizar el contrato.. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor, Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes

De Sima a Cima

Cra. 6B No. 36B - 46 Tel.: 3858245

iedmarcofidelsuarez@outlook.com • ied.marcofidelsuarez@sedbarranquilla.edu.co

Barranquilla - Atlántico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

NIT. 890.106.369-8 • DANE: 108001004757

Licencia de Funcionamiento Según Resolución No. 05848 del 16 de Julio de 2019
Emanada de la Secretaría de Educación Distrital

relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 3 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2022. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Colocar a disposición de la Institución Educativa Distrital Marco Fidel Suarez su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar el contrato a favor de la institución educativa distrital marco fidel suarez. 3. suministro de 100 marcadores borrables recargables, 100 tintas para marcadores, 100 borradores para tablero, 4. Suministro de implementos deportivos. (5 balones de futbol, 12 balones de voleibol, 12 balones de baloncesto, 1 malla para voleibol, 2 mallas para baloncesto). **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del contrato. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 3 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. MATERIALES Y SUMINISTROS), CDP 18 del 12 de agosto de 2022. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, calle CRA 6B 36B 46 Sede Principal de la IE DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la I E DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de

De Sima a Cima

Cra. 6B No. 36B - 46 Tel.: 3858245

iedmarcofidelsuarez@outlook.com • ied.marcofidelsuarez@sedbarranquilla.edu.co

ACCESS LEVEL
CONTRATO DE SERVICIO

EFQM

Unidad de Gestión



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUÁREZ

NIT. 890.106.369-8 • DANE: 108001004757

Licencia de Funcionamiento Según Resolución No. 05848 del 16 de Julio de 2019
Emanada de la Secretaría de Educación Distrital

la IE DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ quien designara al señor OSCAR MARRIAGA FERRER con cedula de ciudadanía No. 8740748, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera al contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** EL CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA.. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la IE DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2º, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082. Del Decreto 1082. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 31 de agosto de 2022.

De Sima a Cima

Cra. 6B No. 36B - 46 Tel.: 3858245

iedmarcofidelsuarez@outlook.com • ied.marcofidelsuarez@sedbarranquilla.edu.co

Barranquilla - Atlántico

ACCESS LEVEL

EFQM

EFQM